

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
XI REGIÓN AYSÉN**

En Coyhaique, a **veintisiete de marzo de dos mil veinte**, a las trece horas con treinta minutos, se reunió el Tribunal Electoral Regional de la XI Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en sesión extraordinaria presidida por su Titular, el señor Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique don José Ignacio Mora Trujillo, e integrado por el Primer Miembro Suplente don Luis Osvaldo Barría Alvarado y por la Segundo Miembro Titular doña Claudia Araneda Fuentes. Actuó como Ministro de fe el Secretario-Relator don Álvaro Rodrigo Méndez Vielmas.

- 1) Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, brote que el Director General de la Organización Mundial de la Salud, con fecha 30 de enero de 2020, declaró que constituye una Emergencia de Salud Pública Internacional, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Organización que el 28 de febrero de 2020 elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de “alto” a “muy alto”, declarando a éste, el 11 de marzo de 2020, pandemia mundial.
- 2) Que, la situación epidemiológica del brote del COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, y ha obligado a la autoridad administrativa a adoptar medidas para el control de la salud pública destinadas a precaver las posibilidades de que se genere un foco de contagio masivo, orientadas principalmente a restringir los desplazamientos de la población, todo ello para anticiparse, atenuar y combatir los efectos derivados de la pandemia COVID-19, teniendo como foco principal la salud de los habitantes del territorio nacional; entre ellas, la dictación, el 8 de febrero de 2020, del decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que declaró alerta sanitaria en todo el país; y luego, la declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio de Chile, a través del decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 3) Que, en dicho escenario y al cual no se encuentra ajeno la justicia electoral, se ha acordado adoptar las siguientes medidas para garantizar la continuidad de la labor jurisdiccional de este organismo electoral regional durante el período en que se extienda la emergencia sanitaria, conciliables con el otorgamiento de seguridad para la salud de quienes sirven como empleados y miembros del Tribunal, y también de las personas que deben concurrir a este Servicio a cumplir con actuaciones dispuestas y la certeza para el ejercicio de sus derechos, las que comenzarán a regir a contar desde hoy:
 - a. Se suspenden todas las audiencias que corresponda realizar en el marco de los procedimientos de que conoce este Tribunal Electoral Regional, las que se reagendarán en la fecha más próxima posible una vez concluido el estado de catástrofe o cuando la situación de emergencia sanitaria lo permita, con excepción de aquellas actuaciones o diligencias que deban realizarse con urgencia y sin dilación, las que se llevarán a cabo vía remota, a través de medios tecnológicos.

- b. Durante el período de excepción constitucional de Estado de Catástrofe por Calamidad Pública se suspende la atención de público en forma presencial, de manera que los requerimientos de información sobre causas que se encuentren en tramitación o cualquier otra materia relacionada con el trabajo del Tribunal, tales como la presentación de escritos, deberán realizarse mediante correo electrónico a la dirección electrónica tribunalelectoraldeaysen@gmail.com.
 - c. La presentación de causas nuevas deberá efectuarse vía web a la dirección electrónica antes indicada y contener, debidamente digitalizados, los documentos acompañados y la cédula de identidad del compareciente, así como del abogado patrocinante, cuando corresponda el requisito del patrocinio de abogado.
 - d. El personal del Tribunal continuará desempeñando sus funciones a través de la modalidad de teletrabajo, recurriendo a plataformas de conexión remota, y deberá permanecer ubicable en su respectivo domicilio durante la jornada laboral ordinaria, manteniéndose comunicado vía correo electrónico personal y/o teléfono particular.
- 4) Incorpórese el presente acuerdo a la página web del Tribunal.

Para constancia, se extiende y firma la presente acta.



JOSÉ IGNACIO MORA TRUJILLO
Presidente Titular



LUIS OSVALDO BARRÍA ALVARADO
Primer Miembro Suplente



CLAUDIA ARANEDA FUENTES
Segundo Miembro Titular



ÁLVARO RODRIGO MÉNDEZ VIELMAS
Secretario - Relator